



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO María Beatriz
a/c Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

ANEXO I DE DECRETO MUNICIPAL N° 0786 /07

06 SET. 2007

Artículo 1°.- El presente subsidio será abonado a la Asociación Bomberos Voluntarios dentro del 10 al 15 de cada mes. En caso de que en la fecha prevista el Municipio, por razones de fuerza mayor, no pudiera hacer efectivo el subsidio, lo comunicara a la Asociación, y se hará efectiva al momento de superado el impedimento.

Para ser beneficiario del mismo la Asociación deberá presentar:

1. Certificado de Situación Regular de Personería Jurídica, en los periodos que correspondan.
2. Balance Correspondiente al Ejercicio inmediato anterior aprobado por la Inspección General de Justicia.

Artículo 2°.- El destino y distribución porcentual establecida no podrá ser destinado a otros fines.

En caso de comprobarse irregularidades el municipio descontará de aportes subsiguientes los montos que se destinen a otros fines no previstos por la Norma.

Artículo 3°.- Se establece que la Dirección Municipal de Defensa Civil será el Organismo de contralor y certificación de la correcta distribución del subsidio. Para el cumplimiento de su cometido podrá requerir asistencia técnica de otros organismos del municipio.

Para ello la Asociación deberá:

1. Presentar trimestralmente inventario de los bienes adquiridos, gastos de funcionamiento o capacitaciones efectuadas.
2. Conservar por el término de prescripción y presentar a requerimiento del órgano de contralor todos los elementos y documentos que se refieran a las operaciones consignadas por la norma y sirvan como comprobante de veracidad de los datos consignados en las rendiciones.
3. Presentar al órgano de contralor originales o fotocopias de estatutos sociales, sus modificaciones, actas sociales, contratos o cualquier documentación que este estime necesario para la evaluación de las rendiciones presentadas.
4. Facilitar con todos los medios a su alcances las tareas de evaluación y verificación.

La falta de rendición en tiempo y forma o en caso de incumplimiento de todo o en parte de lo previsto en este artículo, será causal para que el municipio suspenda el otorgamiento del subsidio hasta la regularización de la situación planteada.

Si la rendición fuera parcial o no se acredite fehacientemente la misma se deducirán los montos no rendidos o debidamente certificados de futuros aportes.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.


C.P. José Labroca
SECRETARIO DE FINANZAS
Municipalidad de Río Grande


JORGE LUIS MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRITO, María Beatriz
e Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

17 SET. 2007

VISTO: El Decreto Municipal N° 786/2007 de fecha 06/09/2007.
El Libro de Registro de Decretos Municipales.
El Libro de Registro de Resoluciones Secretaría de Gobierno.
La L.P.A. N° 141.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Septiembre del año en curso, se refrendó el Decreto Municipal citado precedentemente.
Que por un error involuntario en el registro de dicho acto administrativo, se le asignó la numeración que corresponde a las Resoluciones de la Secretaría de Gobierno.
Que a fin de subsanarse, es necesario el dictado del presente a fin de asignar la numeración correcta al mencionado Decreto Municipal, de acuerdo al Artículo 1° del presente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ANULAR, en el Libro de Registro de Resoluciones Secretaría de Gobierno, la numeración N° 786/2007.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Decreto Municipal, mediante el cual se reglamenta la Ordenanza Municipal N° 2419/07,
donde dice: "DECRETO MUNICIPAL N° 0786/07", **debe decir:** ""DECRETO MUNICIPAL N° 681/07";
y
donde dice: "ANEXO I DE DECRETO MUNICIPAL N° 0786/07", **debe decir:** ""ANEXO I DE DECRETO MUNICIPAL N° 681/07".

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el día 07 de septiembre de 2007, corresponde ser la fecha de emisión del Decreto Municipal N° 681/2007.

ARTICULO 4°.- RATIFICAR en todo el contenido de la normativa referida precedentemente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0696 /2007

mbb

CP José Labroca
SECRETARIO DE FINANZAS
Municipalidad de Río Grande

JORGE LUIS MARTIN
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO María Beatriz
de Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande,

06 SET. 2007

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 2419/07, las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la el Artículo 117° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, y;

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar aspectos de la Ordenanza Municipal N° 2419/07, mediante la cual se instituye un subsidio mensual a la Asociación Bomberos Voluntarios por parte del Municipio de Río Grande.

Que el Intendente Municipal se encuentra facultado al dictado del presente por el Art. 117, Inc. 2. de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

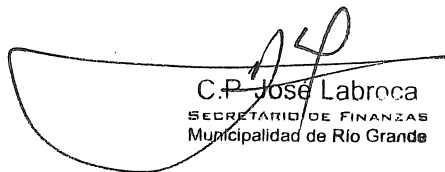
DECRETA

Artículo 1°: APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2419/07, la cual establece el otorgamiento mensual de un subsidio no reintegrable a la asociación de Bomberos Voluntarios por parte del Municipio de Río Grande, conforme al Anexo I del presente.

Artículo 2°.- De forma.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0786/07

h.g


C.P. José Labroca
SECRETARIO DE FINANZAS
Municipalidad de Río Grande


JORGE LUIS MARTIN
Intendente